



ACTA DE LA SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADO EL DÍA NUEVE DE JULIO DE 2020.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver.
D^a María Mercedes Flores Sánchez.
D. Juan Manuel Marchal Rosales.
D. Miguel Sánchez Cañete Abril.
D^a Inmaculada Fátima Mudarra Romero.
D. Jesús Aguilar López.
D^a M^a Mercedes Linares González.
D^a Dulcnombre de María Medina Cano Caballero.
D^a Ariadna Cobo Barea.

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D. Ángel Custodio Montoro Martín.
D^a Paloma Moyano García

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo. *(Ausente punto III y IV. Se incorpora punto V)*
D^a Cecilia Alameda Olmo.
D. Cristóbal Cano Martín.
D. José Antonio Conde Fuentes.
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
D^a Alicia Sidonia Moya Barranco.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.
D^a Librada Ramírez Ríos.
D. José Antonio Bermúdez Sánchez
D. Francisco Javier Frías Vico

INTERVENTOR ACCTAL:

D. Rafael Antonio Ruiz Heredia.

SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

En Alcalá la Real (Jaén), siendo las **veinte horas y seis minutos** del día **nueve de julio de dos mil veinte**, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, del Interventor Acctal y del Secretario General que certifica este acto.

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	1/45





La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE 2020.

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 11 de junio de 2020, distribuida con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20200709punto=>

No formulándose observación alguna, queda aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, por UNANIMIDAD de los veinte concejales y concejalas participantes en la sesión.

II.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL POR D. FRANCISCO JAVIER FRIAS VICO. EXPTE. Nº 20/0921.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación de fecha 6 de julio de 2020 con el siguiente contenido:

“Visto que, por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, y con motivo de la renuncia voluntaria de D^a. Eva Ángeles Bermúdez López, al cargo de concejala de este Ayuntamiento, fue adoptado bajo el punto XII del Orden del día, acuerdo de: “RENUNCIA DE D^a EVA ÁNGELES BERMÚDEZ LÓPEZ AL CARGO DE CONCEJALA, DECLARACION DE VACANTE Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO/A POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL. EXPTE. Nº 20/0583.”

Visto que en cumplimiento del indicado acuerdo plenario fue solicitada a la Junta Electoral Central, y a los efectos de lo establecido en el art. 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General la remisión de la credencial de D. Francisco Javier Frías Vico, candidato siguiente por orden de colocación de la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A) en las elecciones municipales celebradas en fecha 26 de Mayo de 2019, con motivo de la renuncia D^a Inmaculada Ibáñez Serrano siguiente candidata que por orden hubiera correspondido.

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	2/45





Visto que con fecha 23 de junio de 2020 ha tenido entrada en este Ayuntamiento oficio de la Junta Electoral Central al que se adjunta credencial expresiva de la condición de concejal de esta Corporación Local de D. Francisco Javier Frías vico y que con fecha 1 de julio de 2020, ha sido aportada por este último Declaración de intereses, Bienes y Autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, conforme a las NORMAS Y MODELOS SOBRE EL REGISTRO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2016, y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBL) y art. 30 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF); sin que exista causa alguna de incompatibilidad o impedimento, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, para adquirir la plena condición de concejal.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de Julio de 2020, en la que se propone:

Dar posesión en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Alcalá la Real, a D. Francisco Javier Frías vico, en sustitución de D^a Eva Ángeles Bermúdez López, tras la renuncia voluntaria de ésta, y previo juramento o promesa que le sea tomado por el Sr. Alcalde-Presidente mediante la preceptiva fórmula consagrada en el art. 1 RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas."

Intervenciones

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20200709punto=II>

Tratado el asunto en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los veinte concejales y concejalas participantes en la sesión (PP, Cs y PSOE), ACUERDA:

UNICO. - Aceptar la Toma de posesión en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de D. Francisco Javier Frías Vico, en sustitución de D^a Eva Ángeles Bermúdez López, tras la renuncia voluntaria de ésta.

Seguidamente, y en cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, por el Sr Alcalde-Presidente se toma juramento o promesa a D. Francisco Javier Frías Vico mediante la preceptiva fórmula consagrada en el art. 1 RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, quien realiza la siguiente promesa:

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	3/45





"Yo de D. Francisco Javier Frías Vico prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal de Ayuntamiento de Alcalá la Real con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

Tras esta declaración, el Sr. Alcalde le expresa al Sr. Frías Vico que queda posesionado en el citado cargo y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo.

El Pleno se da por enterado.

III.- APROBACION DE LA POLITICA DE SEGURIDAD EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL. EXPTE. 20/0924.

Se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación del 6 de julio de 2020 con el siguiente contenido:

"El Ayuntamiento de Alcalá la Real para la gestión de sus intereses y de las funciones y competencias que tiene encomendadas, promueve actividades y presta servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población.

Por otro lado, se desea potenciar el uso de las nuevas tecnologías en el Ayuntamiento y en la propia ciudadanía. Los principales objetivos que se persiguen entre otros son: fomentar la relación electrónica de la ciudadanía con el Ayuntamiento, crear la confianza necesaria entre ciudadano y Ayuntamiento en esta relación.

*El uso de las nuevas tecnologías y la transformación digital del sector público ha de ir acompañada de **medidas organizativas y técnicas de seguridad** que protejan la información manejada y los servicios prestados, proporcionadas a los riesgos provenientes de acciones malintencionadas o ilícitas, particularmente de las ciberamenazas, errores o fallos y accidentes o desastres.*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge entre los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, establecidos en su artículo 13, el relativo "a la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas". A la vez que la seguridad figura entre los principios de actuación de las administraciones públicas, así como la

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	4/45





garantía de la protección de los datos personales, según lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 3 que trata los principios generales relativos a las relaciones de las administraciones por medios electrónicos.

Para dar respuesta a todo lo anterior, el art. 156 de la Ley 40/2015 recoge el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que "tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente Ley, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada".

El ENS está regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que fue modificado por el Real Decreto 951/2015 para actualizarlo a la luz de la experiencia obtenida en su implantación, de la evolución de la tecnología y las ciberamenazas.

El ENS indica en el anexo II que "la política de seguridad será aprobada por el órgano superior competente que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el art. 11, y se plasmará en un documento escrito...".

Vista la propuesta de la Concejalía de fecha 1 de julio de 2020.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO. - Aprobar la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en los términos que se recogen en el documento anexo al presente acuerdo"

Intervenciones

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20200709punto=III>

Debatido el asunto en los términos que resultan del acceso al enlace anterior y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veinte concejales y concejalas presentes, (PP, Cs y PSOE), dada la ausencia en el momento de la votación del Sr. Hinojosa Hidalgo, ACUERDA:

UNICO. - Aprobar la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en los términos que se recogen en el documento anexo al presente acuerdo

ANEXO:

POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	5/45





1. Introducción

El Ayuntamiento de Alcalá la Real con el desarrollo de las Tecnologías de la Información depende en gran medida de los sistemas TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones) para llevar a cabo los trámites y servicios a la ciudadanía. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.

El objetivo de la Seguridad de la Información es garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.

Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Esto implica que los departamentos deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Los diferentes servicios municipales deben cerciorarse de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación. Los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación, deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en pliegos de licitación para proyectos de TIC.

Los servicios municipales deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, de acuerdo al Artículo 7 del ENS 11.

1.1. Prevención

Los diferentes servicios y dependencias municipales deben evitar, o al menos prevenir en la medida de lo posible, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad. Para ello los departamentos deben implementar las medidas mínimas de seguridad determinadas por el ENS, así como cualquier control adicional identificado a través de una evaluación de amenazas y

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	6/45





riesgos. Estos controles, y los roles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, deben estar claramente definidos y documentados.

Para garantizar el cumplimiento de la política, todos los servicios y dependencias municipales deben:

- Autorizar los sistemas antes de entrar en operación. (control de accesos)
- Evaluar regularmente la seguridad, incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración realizados de forma rutinaria.
- Solicitar la revisión periódica por parte de terceros con el fin de obtener una evaluación independiente.

1.2. Detección

Dado que los servicios se pueden degradar rápidamente debido a incidentes, que van desde una simple desaceleración hasta su detención, los servicios deben monitorizar las operaciones de manera continua para detectar anomalías en los niveles de prestación de los servicios y actuar en consecuencia según lo establecido en el Artículo 9 del ENS2.

La monitorización es especialmente relevante cuando se establecen líneas de defensa de acuerdo con el Artículo 8 del ENS3. Se establecerán mecanismos de detección análisis y reporte que lleguen a los responsables regularmente y cuando se produce una desviación significativa de los parámetros que se hayan preestablecido como normales.

1.3. Respuesta

Cada departamento o servicio municipal debe:

- Establecer mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad.
- Designar punto de contacto para las comunicaciones con respecto a incidentes detectados en otros departamentos o en otros organismos.
- Establecer protocolos para el intercambio de información relacionada con el incidente. Esto incluye comunicaciones, en ambos sentidos, con los Equipos de Respuesta a Emergencias Informáticas (CERT)4.

1.4. Recuperación

Para garantizar la disponibilidad de los servicios críticos, todos los servicios y dependencias municipales deben desarrollar planes de continuidad de los sistemas

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	7/45





TIC como parte de su plan general de continuidad del servicio y actividades de recuperación.

2. Alcance

Esta política se aplica a todos los sistemas TIC del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sus entidades instrumentales y en los que el Ayuntamiento desarrolla su actividad municipal y a todos los miembros electos y trabajadores del Ayuntamiento, sin excepciones.

Todos los miembros del Ayuntamiento de Alcalá la Real, afectados por el alcance del ENS tienen la obligación de conocer y cumplir esta "Política de Seguridad de la Información" y la normativa de seguridad, siendo responsabilidad del Comité de Seguridad de la Información disponer los medios necesarios para que la información llegue al personal afectado

3. Misión

La principal misión del Ayuntamiento de Alcalá la Real y sus organismos dependientes y autónomos es dar respuesta a las necesidades y expectativas de sus ciudadanos mediante la prestación de servicios, de forma eficaz y eficiente, a través de un equipo humano profesional en cada área y empleando los medios y recursos técnicos más adecuados.

Esta misión y las acciones recurrentes para su consecución se rigen por los principios de legalidad, autonomía local, transparencia y gestión responsable.

4. Marco normativo

El marco normativo en que se desarrollan las actividades del Ayuntamiento de Alcalá la Real y sus entidades vinculadas o dependientes en el ámbito de la prestación de los servicios electrónicos a los ciudadanos, sin perjuicio de la legislación específica, se compone de:

- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley Orgánica 15/1999 de diciembre, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	8/45





- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Del mismo modo, formaran parte del marco regulador, cuantas normas aplicables a la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real sean aprobadas para el desarrollo o complementen las anteriores en el uso de su potestad de autorregulación y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación esta Política de Seguridad de la Información.

5. Organización de la seguridad

5.1. Comisión de seguridad de la información: Funciones y Responsabilidades.

La **Comisión de Seguridad de la Información (CSI) del Ayuntamiento de Alcalá la Real** y sus organismos autónomos estará formado por una Presidencia, Secretaría y cuantos vocales sean necesarios, contando con asistencia técnica informática y de Sistemas:

- Presidencia: Alcalde electo
- Secretaría: Secretario Municipal
- Vocal/es: Personal administrativo del Ayuntamiento, y en su caso el responsable de seguridad y los responsables delegados de Seguridad de cada Servicio, dependencia y/o organismo autónomo.
- Personal técnico: designación de personal funcionario o laboral en activo con aptitudes acreditadas

La **Secretaría de la CSI** será el Secretario Municipal y tendrá como funciones:

- Convocar la Comisión de Seguridad de la Información en su edición regular y extraordinaria en su caso, recopilando la información pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	9/45





- Incorporar en el orden del día las inquietudes de los responsables de seguridad de los distintos servicios para su discusión en las reuniones convocada
- Junto a los responsables de seguridad, debe estar al tanto de los cambios normativos (leyes, reglamentos o prácticas sectoriales) que afecten al Ayuntamiento, debiendo informarse de las consecuencias para las actividades del mismo, alertando a la Comisión de Seguridad de la Información y proponiendo las medidas oportunas de acción en el nuevo marco legal
- En caso de desastre, se incorporará al Comité de Crisis y coordinará todas las actuaciones relacionadas con cualquier aspecto de seguridad del Ayuntamiento.

La CSI tendrá las siguientes **funciones**:

- Coordinar todas las funciones de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Alcalá la Real
- Velar por el cumplimiento de la normativa legal, regulatoria y sectorial.
- Velar por alineamiento de las actividades y los objetivos de seguridad de la Información llevadas a cabo por el Ayuntamiento y sus organismos
- Elaboración y actualización de la Política de Seguridad de la Información y Sistemas, y éstas aprobadas por el Pleno Municipal
- Recabar de los distintos responsables de Seguridad en los diferentes servicios y organismos municipales los informes regulares del estado de la Seguridad.
- Coordinar y dar respuesta a las inquietudes e incidencias transmitidas por los Responsables de Seguridad.
- Definir y asignar los roles y criterios para lograr las garantías que se estimen pertinentes para la delegación de tareas en materia de seguridad.

5.2. Roles: Nombramientos, funciones y responsabilidades

El Ayuntamiento, a través de recomendación de la CSI, nombrará a un **Responsable de Seguridad de la Información** de entre el personal del Ayuntamiento o bien personal externo. El nombramiento se revisará cada 2 años o cuando el puesto quede vacante.

Al Responsable de Seguridad de la Información le corresponden las siguientes funciones:

- Mantener la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados por los sistemas de información en su ámbito de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en esta Política de Seguridad
- Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información dentro de su ámbito de responsabilidad

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	10/45





Para ello, son de su responsabilidad las tareas de:

- Determinación de la categoría del sistema de Información
- Realizar el análisis de riesgos
- Establecer Medidas de seguridad adicionales
- Redactar la Documentación de seguridad del sistema
- Elaborar la Normativa de seguridad (Aprueba la CSI)
- Aprobar los Procedimientos operativos de seguridad
- Informar del Estado de la seguridad del sistema
- Elaborar los Planes de mejora de la seguridad y Planes de concienciación y formación
- Validar los Planes de continuidad

Asistirá como apoyo informativo a la Comisión de Seguridad de la Información; puede estar identificado con el Delegado de Protección de Datos, ampliando así los roles establecidos por el RGPD.

Es posible la delegación de funciones y tareas del Responsable de Seguridad del Sistema en los **Responsables Delegados de Seguridad**, realizándose por parte de la Comisión de Seguridad de la Información, indicando en este nombramiento el ámbito y las funciones que les son delegadas.

En su caso, para las cuestiones operacionales, el Ayuntamiento nombrará a un **Responsable de Sistemas** con capacitación técnica suficiente. La persona designada figurará en la documentación de seguridad del sistema de información. Sus responsabilidades, son:

- Desarrollar, operar y mantener el Sistema de Información durante todo su ciclo de vida, de sus especificaciones, instalación y verificación de su correcto funcionamiento.
- Definir la topología y sistema de gestión del Sistema de Información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- Puede recomendar la suspensión del manejo de una cierta información o la prestación de un cierto servicio si es informado de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión debe ser acordada con los responsables de la información afectada, del servicio afectado y el Responsable de la Seguridad, antes de ser ejecutada.

Algunas de sus tareas para ejecutar estas responsabilidades son:

- Elaborar los Procedimientos operativos de seguridad

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	11/45





- Redactar Planes de mejora de la seguridad y Planes de continuidad
- En caso de necesidad acometerá la suspensión temporal del servicio/s
- En el Ciclo de vida de los sistemas redactará la especificación, arquitectura, desarrollo, operación, cambios necesarios.

Esta figura puede ser suplida por su correspondiente designada en cada departamento o servicio municipal responsable de un servicio que se preste electrónicamente de acuerdo a la Ley 11/2007, precisando sus funciones y responsabilidades dentro del marco establecido por esta Política.

5.3. Política de seguridad de la información

Será misión de la Comisión de Seguridad de la Información la revisión anual de esta Política de Seguridad de la Información y la propuesta de revisión o mantenimiento de la misma. La Política será aprobada por el Ayuntamiento Pleno y difundida para que la conozcan todas las partes afectadas y ciudadanía.

6. Datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Alcalá la Real recoge y trata datos de carácter personal cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos y éstos se encuentren en relación con el ámbito y la/s finalidad/es para los que se hayan obtenido.

El documento de seguridad, al que tendrán acceso sólo las personas autorizadas, recoge los ficheros afectados y los responsables correspondientes. Todos los sistemas de información del Ayuntamiento de Alcalá la Real se ajustarán a los niveles de seguridad requeridos por la normativa para la naturaleza y finalidad de los datos de carácter personal recogidos en el mencionado Documento de Seguridad.

7. Gestión de riesgo

Todos los sistemas sujetos a esta Política deberán realizar un análisis de riesgos, evaluando las amenazas y los riesgos a los que están expuestos. Este análisis se repetirá:

- regularmente, al menos una vez al año
- cuando cambie la información manejada
- cuando cambien los servicios prestados
- cuando ocurra un incidente grave de seguridad
- cuando se reporten vulnerabilidades graves

Para la armonización de los análisis de riesgos, la CSI establecerá una valoración de referencia para los diferentes tipos de información manejados y los diferentes servicios prestados. La CSI dinamizará la disponibilidad de recursos para atender a

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	12/45





las necesidades de seguridad de los diferentes sistemas, promoviendo inversiones de carácter horizontal.

8. Desarrollo de la política de seguridad de la información

Esta Política de Seguridad de la Información complementa a las políticas de seguridad del Ayuntamiento de Alcalá la Real en diferentes materias en vigor en el momento de la aprobación de esta Política:

- Protección de datos

Esta Política se desarrollará por medio de normativa de seguridad que afronte aspectos específicos. La normativa de seguridad estará a disposición de todos los miembros de la organización que necesiten conocerla, en particular para aquellos que utilicen, operen o administren los sistemas de información y comunicaciones.

La normativa de seguridad estará disponible en internet (<http://www.alcalalareal.es>) e impresa en la sede del Ayuntamiento de Alcalá la Real en Plaza del Ayuntamiento, 1 de Alcalá la Real.

9. Obligaciones del personal

Todos los miembros electos y personal del Ayuntamiento de Alcalá la Real tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Seguridad de la Información y la Normativa de Seguridad, siendo responsabilidad del Comité de Seguridad TIC disponer los medios necesarios para que la información llegue a los afectados.

Todos los miembros del Ayuntamiento de Alcalá la Real atenderán a una sesión de concienciación en materia de seguridad TIC al menos una vez al año. Se establecerá un programa de concienciación continua para atender a todos los miembros del Ayuntamiento, en particular a los de nueva incorporación.

Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas TIC recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo

10. Terceras partes

Cuando el Ayuntamiento de Alcalá la Real preste servicios a otros organismos o maneje información de otros organismos, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad de la Información, se establecerán canales para reporte y coordinación

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	13/45





de los respectivos Comités de Seguridad TIC y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando el Ayuntamiento utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política.

Cuando algún aspecto de la Política no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurra y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

(1) *Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. BOE núm. 25, de 29 de enero de 2010:*

Art.7: Prevención, reacción y recuperación.

1. La seguridad del sistema debe contemplar los aspectos de prevención, detección y corrección, para conseguir que las amenazas sobre el mismo no se materialicen, no afecten gravemente a la información que maneja, o los servicios que se prestan.
 2. Las medidas de prevención deben eliminar o, al menos reducir, la posibilidad de que las amenazas lleguen a materializarse con perjuicio para el sistema. Estas medidas de prevención contemplarán, entre otras, la disuasión y la reducción de la exposición.
 3. Las medidas de detección estarán acompañadas de medidas de reacción, de forma que los incidentes de seguridad se atajen a tiempo.
 4. Las medidas de recuperación permitirán la restauración de la información y los servicios, de forma que se pueda hacer frente a las situaciones en las que un incidente de seguridad inhabilite los medios habituales.
 5. Sin merma de los demás principios básicos y requisitos mínimos establecidos, el sistema garantizará la conservación de los datos e informaciones en soporte electrónico.
- De igual modo, el sistema mantendrá disponibles los servicios durante todo el ciclo vital de la información digital, a través de una concepción y procedimientos que sean la base para la preservación del patrimonio digital.

(2) *Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, (...) Artículo 9. Reevaluación periódica.*

Las medidas de seguridad se reevaluarán y actualizarán periódicamente, para adecuar su eficacia a la constante evolución de los riesgos y sistemas de protección, llegando incluso a un replanteamiento de la seguridad, si fuese necesario.

(3) *Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, (...)*

Artículo 8. Líneas de defensa.

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	14/45





1. El sistema ha de disponer de una estrategia de protección constituida por múltiples capas de seguridad, dispuesta de forma que, cuando una de las capas falle, permita:
 - a) Ganar tiempo para una reacción adecuada frente a los incidentes que no han podido evitarse.
 - b) Reducir la probabilidad de que el sistema sea comprometido en su conjunto.
 - c) Minimizar el impacto final sobre el mismo.
2. Las líneas de defensa han de estar constituidas por medidas de naturaleza organizativa, física y lógica.

4 CERT: Un Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas (CERT, del inglés *Computer Emergency Response Team*) es un centro de respuesta a incidentes de seguridad en tecnologías de la información. Se trata de un grupo de expertos responsable del desarrollo de medidas preventivas y reactivas ante incidencias de seguridad en los sistemas de información

IV.- ACUERDO DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL "JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, S.A" DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE 2018.-

Por el Grupo Municipal socialista al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales mediante escrito de fecha 9 de Julio de 2020 se presenta enmienda al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio celebrada el día 6 de julio de 2020, consistente en la modificación de la propuesta de acuerdo a adoptar, con el siguiente contenido:

" PROPUESTA DE ACUERDOS A ADOPTAR EN EL PUNTO ACUREDO DE DECLARACION DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPREA MUNICIPAL "JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, S.A" DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Redacción actual:

Propuesta de acuerdo

PRIMERO.- Declarar, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía N° 294/2020 de 29 de mayo de 2020, la NULIDAD de la resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la empresa municipal "Jardines y Medio Ambiente, S.A" CEE, de fecha 24 de septiembre de 2018, por la que se aprueba las bases y la convocatoria del proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal de un guarda de zonas verdes, con la categoría profes ion al de oficial, por incurrir en la causa de nulidad prevista en la letra t) del artículo 47.1 de la Ley 39/20 15.

Propuesta nueva redacción:

PRIMERO.- Solicitar al Consejo Consultivo de Andalucía una revisión extraordinaria del procedimiento iniciado a instancia de este Ayuntamiento, dando traslado al Consejo Consultivo de Andalucía, por considerar que el dictamen se ha sustentado en un error de hecho, tal como se desprende de la documentación aportada.

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	15/45





Incluyendo en el expediente y la documentación trasladada al Consejo Consultivo del informe de fecha 11 de marzo, así como el o los que se pudieran derivar de la revisión de los mismos."

Sometido a votación ordinaria la indicada enmienda la misma queda rechazada por once votos en contra (PP y Cs) frente a los diez votos a favor (PSOE).

Seguidamente se somete a consideración el siguiente Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio celebrada el día 6 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

"Visto el expediente tramitado sobre revisión de oficio de la resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, fecha 24 de septiembre de 2018. en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la empresa municipal " Jardines y Medio Ambiente, S.A" por la que se aprueba las bases y la convocatoria del proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal de un guarda de zonas verdes, con la categoría profesional de oficial. por incurrir presumiblemente en la causa de nulidad prevista en la letra f) del art. 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como es: f) Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales poro su adquisición.

Considerando que el Ayuntamiento puede, en cualquier momento, por iniciativa propia o a instancia del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto artículo 1 06 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarar la nulidad de los actos nulos de pleno derecho o contra los que no se haya interpuesto recurso administrativo en plazo.

Visto el Dictamen N° 294/2020 de 29 de mayo de 2020 emitido por el consejo Consultivo de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se dictamina favorablemente la propuesta de resolución del procedimiento tramitado por este Ayuntamiento para la revisión de oficio de la resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2018, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la empresa municipal " Jardines y Medio Ambiente. S.A", por concurrir el vicio de nulidad previsto en la letra f) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	16/45





Considerando que este procedimiento de revisión, fundado en la causa de nulidad mencionada, se ha tramitado de acuerdo con las normas del procedimiento.

Se propone al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía N° 294/2020 de 29 de mayo de 2020, la NULIDAD de la resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la empresa municipal "Jardines y Medio Ambiente, S.A" CEE, de fecha 24 de septiembre de 2018, por la que se aprueba las bases y la convocatoria del proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal de un guarda de zonas verdes, con la categoría profesional de oficial, por incurrir en la causa de nulidad prevista en la letra f) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con la indicación de que, contra el mismo, únicamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía, en el plazo de 15 días desde su adopción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 273/2005, de 13 diciembre, por el que se aprueba del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo."

Intervenciones

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20200709punto=IV>

Debatido el asunto en los términos que resultan del acceso al anterior enlace y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (PP y Cs) y nueve votos en contra (PSOE), dada la ausencia en el momento de la votación, del Sr. Hinojosa Hidalgo, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía N° 294/2020 de 29 de mayo de 2020, la NULIDAD de la resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la empresa municipal "Jardines y Medio Ambiente, S.A" CEE, de fecha 24 de septiembre de 2018, por la que se aprueba las bases y la convocatoria del proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal de un guarda de zonas verdes, con la categoría profesional de oficial, por incurrir en la causa de nulidad prevista en la letra f) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015.

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	17/45





SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con la indicación de que, contra el mismo, únicamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía, en el plazo de 15 días desde su adopción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 273/2005, de 13 diciembre, por el que se aprueba del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo.

V.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 28, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA. EXPTE. 20/0850.

Se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio celebrada el día 6 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

"Vista la memoria de la alcaldía por la que se propone la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el borrador (ANEXO I) de la modificación concreta a las que se hace alusión en la memoria de la Alcaldía.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal por el que se estima adecuada a la legislación vigente las modificaciones planteadas.

Se propone al Pleno:

1.- Aprobar inicialmente, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Anexo I).

2.- Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	18/45





plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

4.- Entender definitivamente adoptado este acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

5.- Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa."

Intervenciones

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20200709punto=IV>

Debatido el asunto en los términos que resultan del acceso al anterior enlace y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes (PP-Cs-PSOE), ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Anexo I).

SEGUNDO. - Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

CUARTO.-. Entender definitivamente adoptado este acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO. - Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO I

Nº 28. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	19/45





Capítulo I
Fundamento, Naturaleza y Objeto

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2.º

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el artículo 8.º. Tarifa 1.ª y 2.ª de esta Ordenanza, así como de las licencias definidas en los artículos 169 y 170 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Capítulo II
Hecho imponible

Artículo 3.º

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo III
Sujeto Pasivo: Contribuyente y sustituto

Artículo 4.º

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

Artículo 5.º

1. De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

2. A los efectos previstos en el número anterior, los solicitantes de las licencias reguladas en la Tarifa 3.ª del artículo 8.º de esta Ordenanza y los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad municipal, vienen obligados a comunicar al Ayuntamiento el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructora o contratista de la obra.

Capítulo IV

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	20/45





Responsables

Artículo 6.º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Capítulo V
Exenciones y bonificaciones**

Artículo 7.º.

No se aplicarán bonificaciones ni exenciones

**Capítulo VI
Bases imponible, tipos imponible y cuotas tributarias**

Artículo 8.º.

Las bases imponible, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquéllos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

Tarifa 1.ª.- Instrumentos de Planeamiento.

Epígrafe 1.- Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada una cuota 1,61 euros. Con una cuota mínima de 160,98 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 2.- Estudio de detalle; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota 1,61 euros. Con una cuota mínima de 139,52 euros y máxima de 697,59 euros.

Epígrafe 3.- Proyectos de Urbanización; sobre el Presupuesto de Ejecución Material, 0,51%. Con una cuota mínima de 214,64 euros.

Tarifa 2.ª.- Instrumentos de gestión.

Epígrafe 1.- Delimitación de Polígonos, Unidades de Ejecución y cambios de Sistemas de Actuación; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 1,07 euros. Con una cuota mínima de 85,86 euros y máxima de 697,59 euros.

Epígrafe 2.- Por Proyecto de Compensación y de Reparcelación para la gestión de unidades integradas de Planeamiento; por cada 100 metros cuadrados o fracción de aprovechamiento lucrativo 1,61 euros. Con una cuota mínima de 321,96 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 3.- Por la tramitación de Bases y estatutos de Juntas de Compensación, por cada 100 metros cuadrados o fracción del Polígono de unidad de Ejecución correspondiente 1,07 euros. Con una cuota mínima de 321,96 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	21/45





Epígrafe 4.- Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás Entidades Urbanísticas colaboradoras; por cada 100 metros cuadrados o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente 1,61 euros. Con una cuota mínima de 321,96 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 5.- Por expediente de expropiación a favor de particulares; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 2,15 euros. Con una cuota mínima de 321,96 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Tarifa 3ª.- Licencias Urbanísticas.

Epígrafe 1.- Licencias de obras de edificación, demolición y urbanización no incluidas en Proyectos de Urbanización, sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras un 0,4%, con una cuota mínima de 52,25 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 2.- Licencias de obras de edificación, demolición y urbanización no incluidas en Proyectos de Urbanización, realizadas en el casco histórico de la ciudad, sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras un 0,3%, con una cuota mínima de 41,80 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 3.- Licencias para obras de rehabilitación en el ámbito del Casco Histórico, sobre el Presupuesto de Ejecución Material de la Obra un 0,15%, con una cuota mínima de 41,80 euros y máxima de 1.073,22 euros.

Epígrafe 4.- Obras menores sin proyecto: el 0,50% sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras, con una cuota mínima de 31,35 euros.

Epígrafe 5.- Licencias de Parcelación; por cada proyecto presentado, cuota fija de 66,78 euros, por cada parcela resultante del proyecto
Renovación por la caducidad de la licencia de parcelación; 50% de la cuota fija por cada parcela resultante del proyecto.

Epígrafe 6.- Segregaciones de parcelas en Suelo no Urbanizable, declaración de innecesariedad en base al n.º 3 del artículo 66 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cada una, una cuota fija de 66,78 euros.
Renovación por la caducidad de la segregación, declaración de innecesariedad, 50% de la cuota fija por cada una.

Epígrafe 7.- Actividad administrativa de control por la presentación de declaración responsable para la primera ocupación o utilización: por cada edificio, vivienda o local, una cuota fija de 66,78 euros y por cada plaza de garaje que se solicite como finca registral independiente 11,13 euros.

Epígrafe 8.- Licencia de otras actuaciones urbanísticas recogidas en el P.G.O.U. que no sean asimilables a otras figuras previstas en esta Ordenanza; cuota fija de 66,78 euros.

Tarifa 4ª.- Tramitación de expedientes de ruina. Artículo 157 de la LOUA

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	22/45





Epígrafe 1.- Tramitación de expediente de ruina a instancia del propietario del inmueble, la cuota se calculará sobre el valor del inmueble, el porcentaje del 1%, con un mínimo de 150,00 euros.

Epígrafe 2.- Tramitación de expediente de ruina de oficio o a instancia de tercero, la cuota se calculará sobre el valor del inmueble, el porcentaje del 1%, con un mínimo de 150,00 euros, y se liquidará a la resolución del expediente.

Artículo 9.º

Para la aplicación de las anteriores tarifas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Las tarifas serán aplicables en todo el término municipal, excepto la tasa indicada en la tarifa 3, epígrafe 4, que será de aplicación en el territorio de la Entidad Local Autónoma de Mures.

2. El Ayuntamiento, podrá comprobar el valor de las obras o demás elementos que integren la base imponible. Los actos de revisión de la base tributaria sobre la resultante de las declaraciones serán notificados al sujeto pasivo con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que los motiven.

Cuando no sea requisito preceptivo la presentación de presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente, la base imponible de la liquidación provisional a cuenta de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Ordenación Urbanística de Andalucía se determinará por aplicación del Banco de Precios de la Construcción de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza, de acuerdo con lo previsto por el artículo 103.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

3. Quedarán excluidas de la aplicación de los mencionados módulos, las solicitudes de licencias efectuadas por Administraciones Públicas, en cuyo caso se estimará como base imponible el precio de la adjudicación de las obras incrementado, en su caso, con las revisiones y modificaciones que sufra, y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Capítulo VII Devengos

Artículo 10.º

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, o de la presentación de la declaración responsable o del escrito instando la aprobación de los documentos de planeamiento y gestión establecidos en las tarifas 1.ª y 2.ª de esta Ordenanza.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de estas obras o su demolición, si no fueran autorizables.

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	23/45





3. En los supuestos de licencias urbanísticas y declaración responsable de las reguladas en la Tarifa 3.^a de esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida licencia.

Capítulo VIII Normas de gestión

Artículo 11.º

La gestión e ingreso de esta Tasa compete al Ayuntamiento, mediante autoliquidación y pago, salvo en el caso de declaración responsable que se girará por el Ayuntamiento una vez se realice la correspondiente actividad de control.

Artículo 12.º

1. Las personas interesadas en la obtención de la licencia urbanística de las reguladas en la tarifa 3.^a de esta Ordenanza, o en la tramitación de alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión recogidos en la tarifa 1.^a y 2.^a practicarán la autoliquidación del depósito previo correspondiente, cumplimentado el impreso habilitado al efecto.
2. Si la licencia solicitada es de obra de edificación o urbanización, a la autoliquidación se acompañará fotocopia para su compulsión, de la hoja resumen del presupuesto contenido en el proyecto.

Artículo 13.º

1. Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.
2. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.
3. Las solicitudes de licencias urbanísticas formuladas por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales en régimen de derecho administrativo, serán tramitadas una vez se aporte el compromiso expreso de la solicitante de no abonar la primera de las certificaciones de obra hasta tanto el adjudicatario de las mismas, en su condición de sustituto del contribuyente, haya acreditado el pago de las tasas devengadas.

Artículo 14.º

Cuando el Presupuesto de Ejecución Material de las obras para las que solicite licencia, estimado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, supere en más de 6.010,12 euros al declarado por el solicitante de su autoliquidación, éste vendrá obligado a autoliquidar e ingresar un depósito previo complementario por dicha diferencia de base imponible, como requisito previo al otorgamiento de la licencia.

b) Liquidaciones provisionales

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	24/45





Artículo 15.º

1. Concedida la licencia, el servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base tributable el Presupuesto de Ejecución Material estimado por los Servicios Técnicos, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

2. Igualmente, en el supuesto de que el servicio solicitado sea alguno de los recogidos en las tarifas 1.ª y 2.ª de esta Ordenanza, el Servicio correspondiente practicará liquidación provisional tomando como base los metros cuadrados que comprenda el instrumento de planeamiento o gestión, según la comprobación que efectúen los Técnicos Municipales, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

3. Cuando resultará una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

4. Liquidación definitiva.

Artículo 16.º

Una vez conocidos los metros cuadrados que real y efectivamente comprendan los instrumentos de planeamiento o gestión cuya aprobación se solicite, el Ayuntamiento podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento.

Artículo 17.º

En caso de desistimiento en la petición de las licencias reguladas en la Tarifa 3.ª, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico; el 20% del importe de la Tasa correspondiente del valor declarado.

b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico; el 70% del importe de la Tasa correspondiente al valor comprobado por los servicios técnicos.

Artículo 18.º

1. Presentada solicitud para la concesión de la licencia e iniciada la actividad municipal, si ésta se interrumpiera por causa imputable al solicitante, durante el plazo previsto legalmente para la producción de la caducidad del expediente, impidiendo la tramitación del mismo y, consecuentemente, la concesión o denegación de la licencia, se practicará liquidación definitiva en base al proyecto técnico o datos facilitados por el peticionario, para determinar la deuda tributaria, aplicándose el depósito previo constituido al pago de dicha deuda.

2. Caducada una licencia, los derechos abonados no serán reducibles ni reintegrables y para su renovación o rehabilitación precisarán el pago de nuevos derechos con arreglo a la tarifa vigente en la fecha en que sea renovada o rehabilitada.

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	25/45





Capítulo IX
Infracciones y Sanciones

Artículo 19.º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que la complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

Disposición Transitoria

Las solicitudes de licencia y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

Disposición Adicional

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Disposiciones Finales.

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación."

VI.- MODIFICACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS - PROYECTO Nº 34 "ALCALÁ EMPRENDE (POEFE), AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDEN PRA/37/2018, DE 16 DE ENERO.

Se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio celebrada el día 6 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

"Vista la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, por la que se concede a este Ayuntamiento una ayuda con cargo a dicho Fondo de 2.496.489,27 € para acometer el proyecto nº 34 denominado "Alcalá Emprende" con un importe de 3.120.611,59 €

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	26/45





Visto el informe justificativo emitido por la Directora del indicado proyecto de fecha 29 de junio de 2020, por el que se propone la modificación de la indicada resolución y proyecto subvencionado con base a los motivos que se indican en el mismo.

Considerando lo dispuesto en el art. 7.2 de Orden PRA/37 /2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Visto que la modificación propuesta no supone la alteración del objeto y finalidad de la subvención.

Se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los itinerarios formativos del Proyecto nº 34 denominado "Alcalá Emprende" objeto de ayuda del Fondo Social Europeo concedida por resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, en los extremos indicados en el informe justificativo emitido por la Directora del Programa de fecha 29 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección General Cooperación Autonómica y local llevar a cabo la modificación de la resolución de 13 de diciembre de 2018 , mediante la inclusión de los nuevos itinerarios y sustitución de los previstos, y que seguidamente se indican:

• ITINERARIOS FORMATIVOS A DESESTIMAR:

·ATENCIÓN AL CLIENTE. CONSUMIDOR O USUARIO	745 horas
·GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL...	945 horas
·INGLES B2	480 horas
Total horas .. 2.170	

• ITINERARIOS FORMATIVOS POR LOS QUE SE SUSTITUYEN LOS ANTERIORES:

·DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	615 horas
·OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	735 horas
·INGLES B 1	480 horas
Total horas 1.830"	

Intervenciones

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20200709punto=VI>

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	27/45





Debatido el asunto en los términos que resultan del acceso al anterior enlace y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (PP y Cs) y diez votos en contra (PSOE), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los itinerarios formativos del Proyecto nº 34 denominado "Alcalá Emprende" objeto de ayuda del Fondo Social Europeo concedida por resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, en los extremos indicados en el informe justificativo emitido por la Directora del Programa de fecha 29 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección General Cooperación Autonómica y local llevar a cabo la modificación de la resolución de 13 de diciembre de 2018 , mediante la inclusión de los nuevos itinerarios y sustitución de los previstos, y que seguidamente se indican:

• ITINERARIOS FORMATIVOS A DESESTIMAR:

· ATENCIÓN AL CLIENTE. CONSUMIDOR O USUARIO	745 horas
· GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL...	945 horas
· INGLES B2	480 horas

Total horas .. 2.170

• ITINERARIOS FORMATIVOS POR LOS QUE SE SUSTITUYEN LOS ANTERIORES:

· DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL.	615 horas
· OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	735 horas
· INGLES B 1	480 horas

Total horas 1.830"

VII.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ALCALA LA REAL. EXPTE. 20/0918.

Se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno, el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Juventud, Festejos, Educación y Relaciones con Cofradías y Hermandades de fecha 6 de julio de 2020 con el siguiente contenido:

“Visto el escrito presentado por el Director de la Escuela Oficial de Idiomas de Alcalá la Real con fecha de entrada del día 24 de febrero de 2020, por el que se solicita la designación de un representante de este Ayuntamiento para formar parte del Consejo Escolar de esa Escuela Oficial.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	28/45





Se propone a la consideración del Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Alcalá la Real en el Consejo Escolar de la ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS de Alcalá la Real (EOI) a la concejala: D^a PALOMA MOYANO GARCÍA.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Escuela Oficial de Idiomas de Alcalá la Real, a los efectos en el mismo acordados"

Intervenciones

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20200709punto=VII>

Debatido el asunto en los términos que resultan del acceso al anterior enlace y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes (PP, Cs y PSOE), ACUERDA:

PRIMERO. - Designar como representante del Ayuntamiento de Alcalá la Real en el Consejo Escolar de la ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS de Alcalá la Real (EOI) a la concejala: D^a PALOMA MOYANO GARCÍA.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Escuela Oficial de Idiomas de Alcalá la Real, a los efectos en el mismo acordados.

VIII.- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y EQUIPO DE TRATAMIENTO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN). (EXpte 20/925).-

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas del día 6 de julio de 2020 con el siguiente contenido:

"Vista la Propuesta de acuerdo emitida por la concejalía de Servicios Sociales, Familia y Sanidad de fecha 1 de julio de 2020, en la que propone:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de régimen interno de Servicios Sociales Comunitarios y Equipo de Tratamiento Familiar del Ayuntamiento de Alcalá La Real, con el contenido tenor literal que aparece en el texto del documento Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el sitio web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	29/45





día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 1 de julio de 2020 que consta en el expediente.

Se propone a la consideración del Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de régimen interno de Servicios Sociales Comunitarios y Equipo de Tratamiento Familiar del Ayuntamiento de Alcalá La Real, con el contenido tenor literal que aparece en el texto del documento Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el sitio web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	30/45





QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comuniquen a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Intervenciones

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20200709punto=VIII>

Debatido el asunto en los términos que resultan del acceso al enlace anterior y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con once votos a favor (PP-Cs) y diez abstenciones (PSOE), ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Reglamento de régimen interno de Servicios Sociales Comunitarios y Equipo de Tratamiento Familiar del Ayuntamiento de Alcalá La Real, con el contenido que aparece en el texto del documento Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el sitio web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRRL).

TERCERO. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.

CUARTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comuniquen a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	31/45





seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

ANEXO:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y EQUIPO DE TRATAMIENTO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN).-
PREAMBULO**

El presente Reglamento pretende regular los Servicios Sociales Municipales dependientes del Ayuntamiento de Alcalá la Real, siendo una aspiración de los trabajadores el que se promuevan acciones que doten de calidad los servicios, lo que permitirá reglar los aspectos organizativos y funcionales en pro de unas buenas prácticas y garantizar el bienestar social.

Partiendo de la base de respeto a la normativa general existente en la materia, así como a lo establecido por la normativa sectorial, en el presente Reglamento tiene un lugar destacado la Constitución española de 1978 que compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2). Así mismo, se han tomado en consideración el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, si bien con las matizaciones realizadas por la sentencia del Tribunal Constitucional 41/2016, de 3 de marzo, que determina que: “los servicios de asistencia social y atención primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas”. Por ello, el Estado solo podrá atribuir competencias locales o prohibir que estas se desarrollen en el nivel local cuando tengan la competencia en la materia o sector de que se trate. En materias de competencia autonómica, solo las comunidades autónomas pueden atribuir competencias locales o prohibir que el nivel local las desarrolle”.

Y por último La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que establece en su exposición de motivos que los servicios sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Desde la aprobación de la citada Ley de Servicios Sociales de Andalucía, se ha visto necesario adecuar a la misma el proyecto existente del Reglamento Municipal de Servicios Sociales Comunitarios con objeto de ordenar, organizar y adecuar los servicios sociales dependientes del Ayuntamiento de Alcalá la Real a la nueva normativa, incluyendo al Equipo de Tratamiento Familiar como servicio especializado.

Dichos centros y dispositivos, como estructuras del sistema público de Servicios Sociales, se ponen a disposición de las personas y de los grupos en los que estas se integran, recursos, acciones y prestaciones para la obtención de mayor bienestar social y una mejora de la calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de las desigualdades sociales.

El Reglamento está estructurado en 29 artículos agrupados en V títulos y dos disposiciones finales.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.-Finalidad y objeto de la norma.

Artículo 2.-Ámbito territorial y funcional.

Artículo 3.-Ubicación del Centro.

Artículo 4.- Acceso a los servicios.

Artículo 5.- La estructura del Centro Nivel primario y Especializado

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	32/45





TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo I Estructura

- Artículo 5.-Estructura de los Servicios Sociales de Alcalá la Real.
- Artículo 6.- Estructura y Niveles.
- Artículo 7.- Nivel de Dirección, Apoyo técnico y Coordinación de Programas
- Artículo 8.- Nivel de atención e intervención social directa.
- Artículo 9.- Cobertura de las prestaciones básicas del ámbito de los servicios comunitarios

Capítulo II Funcionamiento

- Artículo 10.- Horario de apertura y de atención al público.
- Artículo 11.- Ubicación y distribución de espacios.
- Artículo 12.- Procedimiento de acceso a los servicios y a las prestaciones.
- Artículo 13. Urgencias en la atención.
- Artículo 14. Servicios, programas y prestaciones.
- Artículo 15. Garantizar la cobertura de las prestaciones que establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Artículo 16.-El Equipo de Tratamiento Familiar.
- Artículo 17.- Programa Anual del Centro.
- Artículo 18.- Memorial Anual del Centro.

TÍTULO III. LAS PERSONAS USUARIAS DERECHOS Y DEBERES.

- Artículo 19.- Derechos.
- Artículo 29.- Deberes.

TÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

- Artículo 21.- Clases de Faltas.
- Artículo 22.- Faltas Leves
- Artículo 23.- Faltas Graves.
- Artículo 24.- Faltas Muy Graves
- Artículo 25.- Sanciones.
- Artículo 26.- El procedimiento sancionador.

TÍTULO V SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN

- Artículo 27. Participación ciudadana.
- Artículo 28.- Reclamaciones y sugerencias
- Artículo 29.- Financiación y copago de servicios.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Finalidad y objeto de la norma. El reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alcalá la Real para garantizar el derecho de acceso de las personas al Sistema Público de Servicios Sociales, incluyendo los servicios sociales específicos del Equipo de Tratamiento Familiar, así como otros servicios especializados que se pongan en marcha.

Artículo 2.-Ámbito territorial y funcional.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real es el titular del Centro de Servicios Sociales Comunitarios ejerciendo sus atribuciones de planificación, organización, coordinación y control a través de la Delegación municipal competente en materia de Servicios Sociales, sin menoscabo de las atribuciones de otros órganos municipales conforme a la legislación aplicable.

La Zona Básica de Servicios Sociales Comunitarios es el ámbito territorial municipal de Alcalá la Real que comprende además dieciséis pedanías. En esta Zona Básica se estructuran las prestaciones y recursos de los servicios sociales comunitarios y aquellos otros recursos que, por su complejidad y necesidad, requieran una

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	33/45





mayor cercanía al lugar de residencia de las personas que los precisen. La ordenación de esta zona básica se establece en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 3.- Ubicación.- El Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios. Se ubica en C/ Tejuela número 8 de Alcalá la Real, edificio de usos múltiples en el que se integra también la sede del Equipo de Tratamiento Familiar.

Artículo 4.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alcalá la Real atenderán a toda persona que resida en el municipio sin perjuicio de que para algunas prestaciones sea necesario que se encuentren empadronadas en el mismo. El municipio se compone de dieciséis pedanías y las personas que residen en ellas disponen, así mismo, de trabajadora social de referencia desarrollándose la atención en las aldeas en espacios habilitados a tal fin.

Los Servicios Sociales Comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

TÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo I Estructura.

Artículo 5.- La estructura de los Servicios Sociales de Alcalá la Real se articula funcionalmente en una red de prestaciones, servicios y recursos. Por un lado en el nivel primario que es el de los Servicios Sociales Comunitarios como establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y por otro un nivel especializado en el que se integra el Equipo de Tratamiento Familiar, o aquellos otros servicios especializados que pudieran ponerse en marcha, como el de alojamiento alternativo, etc.

Artículo 6.- La estructura del Centro se conforma en varios niveles, tanto en los Servicios Sociales Comunitarios como para el servicio especializado del Equipo de Tratamiento Familiar

- Nivel de Dirección, Apoyo Técnico y Responsable de Programas.
- Nivel de Atención e Intervención Social Directa.
- Nivel Económico-Administrativo.
- Nivel de Conserjería, Apoyo y Mantenimiento.

Artículo 7.- Nivel de Dirección, Apoyo técnico y responsable de Programas. El Centro cuenta con un Jefe/a que ejercerá la dirección y velará por el funcionamiento de todos los servicios que se prestan, contado con Personal de Apoyo técnico específico y con la persona Responsable de Programas. La dirección será ejercida por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología conforme al artículo 30 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía. Los niveles económico-administrativo así como el de conserjería apoyo y mantenimiento son un soporte indispensable para la buena gestión la diversidad de actuaciones servicios y programas

Artículo 8.- El nivel de atención e intervención social directa por parte de los servicios sociales comunitarios está constituido por un equipo profesional formado por seis trabajadores sociales, una educadora social, educadora de talleres y cualquier otro personal técnico titulado que pueda ser necesario para el normal desarrollo de los servicios y prestaciones propios de este nivel de atención directa. El Equipo de Tratamiento Familiar está formado por trabajador social, psicóloga, y educadora social.

Artículo 9.- El personal de atención directa garantizará la cobertura de las prestaciones básicas del ámbito de los servicios comunitarios, establecidos en el catálogo de prestaciones del sistema público de servicios sociales que siempre estará en función de las necesidades cambiantes de la población y de su entorno. En todo caso se tendrán en cuenta las prestaciones que vienen recogidas en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, como se indican en el Capítulo II.

Artículo 10.- El horario de apertura de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios será de lunes a viernes, laborables de 08 a 15:00 horas y el horario de atención al público se sitúa entre las 9:00 y las 14:00 horas. Ampliándose en horario de tarde para los servicios de educadoras que intervienen con familias o colectivos y el equipo de tratamiento familiar hasta las 20:30 horas, los martes miércoles y jueves (salvo en el periodo comprendido entre el 15 de junio y 30 de septiembre, por periodo vacacional escolar, de semana santa y

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	34/45





navidad). Los servicios permanecerán cerrados al público los días que el Ayuntamiento establezca en su calendario laboral anual. Las personas que residen en las aldeas serán atendidas por la trabajadora social de referencia durante los días y horarios que se establezcan para cada Aldea.

Artículo 11.- Ubicación y distribución de espacios. El Centro de Servicios Sociales ubicado en C/ Tejuela 8 de Alcalá la Real dispone de los siguientes espacios:

-Recepción y Gestión de Citas en Planta 1ª con zona de espera.

-Planta Segunda, cuenta con zona de atención de trabajo social y de educación social, con despachos de atención individual, despacho de educadoras, sala de espera, despachos de dirección y de responsable de programas, despachos de personal administrativo, sala multiusos destinada a reuniones de trabajo con grupos de 15/20 personas, zona de archivo y aseos. Cada trabajador social dispone de despacho individual.

En la planta tercera hay una zona de trabajo reservada al desarrollo de las funciones propias del Equipo de Tratamiento Familiar, zonas de atención grupal y atención individualizada para preservar la confidencialidad de las relaciones entre personas usuarias y profesionales, Tanto en la planta baja del edificio como en la tercera hay diferentes salas multiusos con capacidad y adaptabilidad suficiente para acoger actividades polivalentes, asambleas o reuniones de las Entidades y Asociaciones del ámbito de los Servicios Sociales que requieran el uso de las mismas, conforme a los requisitos establecidos. La planta baja, alberga una zona de almacenamiento.

Los diferentes espacios están equipados y acondicionados con los recursos materiales y técnicos necesarios de forma que se adecúan a las necesidades de atención y respetan las medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales que se establecen.

Capítulo II. Funcionamiento.

Artículo 12.- Procedimiento de acceso a los servicios y prestaciones de los servicios sociales. Las personas titulares del derecho a los servicios sociales podrán acceder al centro en su lugar de empadronamiento o residencia mediante solicitud de la persona interesada o su representante legal, o de oficio cuando venga motivado por resolución administrativa o derivación de otros recursos, Servicios o Administraciones.

La primera información (sistema de citas, solicitudes y documentación, centro de referencia, etc.) será proporcionada por su trabajadora social de referencia por orden de petición.

Cuando la trabajadora social de referencia se desplace a la aldea se tendrán en cuenta los horarios establecidos en cada una de ellas.

Para la atención social por una trabajador/a social se requerirá cita previa.

Dicha cita será asignada por orden de petición, pudiéndose solicitar en persona, por teléfono, mediante escrito o correo electrónico, o bien on-line a través de la web municipal, siendo imprescindible la identificación de la persona interesada o, en su caso, de su representante legal.

Se asignará inicialmente a cada persona y, en su caso, a la unidad de convivencia, un/a trabajador/a social de referencia al objeto de garantizar el carácter integral de la atención y su continuidad, sin perjuicio de la concurrencia de otros profesionales en el contexto del trabajo interdisciplinario.

En el caso del servicio especializado como es el del Equipo de Tratamiento Familiar se atenderá exclusivamente a las familias que están en alta en el servicio previamente derivadas por la dirección de los servicios sociales comunitarios, conforme al protocolo establecido o por el Servicio de Protección de Menores (SPM) porque así lo establece la normativa vigente.

Los Servicios Sociales municipales podrán efectuar el cambio de profesional de referencia, bien por modificación del domicilio dentro del municipio, por cambio de programa u otras razones que lo justifiquen debidamente o a instancia de la persona usuaria motivada suficientemente. Desde la dirección será evaluada dicha petición y en cualquier caso comunicada de forma escrita a la persona interesada.

Se abrirá un expediente o historia social de la persona atendida y a su núcleo familiar, así como las gestiones e intervenciones llevadas a cabo que serán registradas en el sistema informático de información de usuarios de servicios sociales, que se establezca por la Junta de Andalucía. El Expediente Historia Social contendrá datos sociales y económicos de la unidad de convivencia, las demandas realizadas, los trámites y gestiones que requiera para el acceso a las prestaciones, los recursos aplicados, las intervenciones y/ derivaciones a otros servicios, guardando la debida confidencialidad.

Dichos datos forman parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real y podrán ser utilizados por la persona titular del fichero bajo su responsabilidad para el ejercicio de las funciones propias de los Servicios Sociales, previa autorización de la persona que podrá, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	35/45





ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Artículo 13. Urgencias en la atención

Las situaciones de urgencia se atenderán mediante un protocolo específico, considerándose a tal efecto: Urgencia social todas aquellas situaciones de desprotección social excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata e ineludible, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia. La atención social tendrá carácter inmediato (Posibles supuestos: agresiones o malos tratos; situaciones de abandono; problemas de alojamiento no previstos; desprotección socio-familiar grave por acontecimientos no previstos -accidentes, pérdida de autonomía, emergencias y siniestros diversos).

Emergencia social: aquellas situaciones de necesidad constatada por los servicios sociales comunitarios de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Artículo 14. Servicios, programas y prestaciones

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios además de ofrecer atención directa e individualizada a las personas usuarias prestará otros servicios de carácter comunitarios y/o específicos dirigidos a los colectivos que lo precisen y que vendrán recogidos en la correspondiente Carta de Servicios, la cual permanecerá expuesta en Centro y se le dará difusión a través de la web municipal. El acceso a los servicios, programas y prestaciones requerirá del cumplimiento de los requisitos o circunstancias que se establezcan en la normativa específica, dependiendo del carácter garantizado o condicionado de cada prestación y, en su caso, de la disponibilidad de recursos y del orden de prelación que se establezca. En el caso de actividades grupales como talleres terapéuticos, formativos, lúdicos etc, se tendrán en cuenta los criterios de participación en los mismos previamente aprobados por el órgano competente.

Artículo 15 Los servicios sociales comunitarios con carácter general garantizarán la cobertura de las prestaciones que establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, a través de:

- a) Los servicios de información, valoración, orientación – asesoramiento y gestión.
- b) La elaboración y ejecución del Proyecto de Intervención Social, a fin de garantizar una adecuada atención acorde con la valoración social de la persona, familia o unidad de convivencia, donde se incorporarán los objetivos a alcanzar, los medios disponibles, los plazos máximos de tramitación y ejecución, así como las acciones específicas orientadas a fomentar, en su caso, la inclusión personal, social, educativa y laboral.
- c) El servicio de tele-asistencia con la tramitación correspondiente
- d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social.
- e) Los servicios específicos para la protección de niños o niñas en situación de riesgo o desamparo.
- f) La protección jurídica y social de las personas con diversidad funcional y de personas menores de edad en situación de desamparo que se promoverá mediante oficio e informes fundamentados dirigidos al órgano competente.
- g) Las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción sociolaboral.
- h) Las prestaciones contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en su normativa de desarrollo, que le correspondan al Ayuntamiento.
- i) La protección y amparo a las personas víctimas de violencia de género o trata, así como, en su caso, a su unidad de convivencia derivando además al Centro Municipal de Información a la Mujer y desarrollando una acción coordinada.
- j) Apoyo en las gestiones y solicitudes de reconocimiento de la situación de discapacidad.
- k) El servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales comunitarios no vinculados a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- l) El alojamiento alternativo.

Artículo 16.- El Equipo de Tratamiento Familiar ofrecerá un tratamiento específico e integrador a los casos derivados por los Servicios Sociales Comunitarios, que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras y se compense la situación de riesgo que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los menores.

Su acción principal se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	36/45





- Mitigar los factores de riesgo, para evitar la separación del menor de su familia.
- Capacitar a la familia para dar una correcta atención a sus hijos/as evitando cualquier conducta negligente o maltratante, garantizando la seguridad y la integridad básica de los mismos.
- Lograr que la familia funcione de manera autónoma y adecuada, y que los hijos/as tengan una atención y cuidados acordes a sus necesidades.
- Proporcionar a las familias las habilidades y/o recursos técnicos necesarios para superar la situación de crisis que dio lugar a la separación de los/as menores.

Artículo 17.- Programa Anual del Centro. El Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios dispondrá de una Programación Anual donde se definirán los objetivos, metodología, actividades planificadas y calendario de las mismas que deberá ser presentada por la Dirección del Centro a la Concejalía competente en el plazo que se establezca por esta.

Artículo 18: Memorial Anual del Centro. Al finalizar el año, y en el plazo establecido desde la Concejalía competente, la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios y del Equipo de Tratamiento Familiar elaborarán una Memoria donde, aparte de los datos cuantitativos referidos a la actividad desarrollada, se valorarán los resultados de la programación con objeto de proponer aquellas medidas correctoras y de mejora de las programaciones futuras.

TÍTULO III LAS PERSONAS USUARIAS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 19.- Derechos

Las personas usuarias de los servicios sociales, tendrán garantizado el ejercicio de los siguientes derechos:

- a) Recibir una atención directa, adecuada a sus necesidades, mediante un proyecto de intervención social en el que se consideren los aspectos individual, familiar, convivencial y comunitario, en función de la valoración de su situación.
- b) Recibir y obtener las prestaciones y servicios de calidad que les sean prescritos por la trabajadora social de referencia.
- c) Tener asignada una persona profesional de referencia que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención, y, dentro de los condicionamientos y límites establecidos reglamentariamente,
- d) Ser asistida, en los casos en que sea necesario, por una institución de protección y tutela si a la persona le ha sido modificada su capacidad judicialmente.
- e) Disponer de información suficiente, veraz y fácilmente comprensible, y, si lo requiere por escrito, sobre la valoración de su situación y las intervenciones propuestas, servicios sociales disponibles, así como acceso a su expediente individual, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, especialmente con el relativo a protección de datos respecto a otras personas cuyos datos figuren en el expediente. Y, en su caso, a disponer de las ayudas y de los apoyos necesarios para la comprensión de la información que se les dirija, tanto por dificultades con el idioma como por alguna discapacidad. En cualquier caso, la información y el consentimiento de las personas con discapacidad se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- f) Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a dar o denegar su consentimiento en relación con una determinada intervención. Este consentimiento deberá ser otorgado siempre por escrito cuando la intervención implique ingreso en un servicio de alojamiento o en un centro residencial. En el caso de personas con capacidad modificada o personas menores de edad, se estará a lo que resulte de la correspondiente resolución judicial o administrativa.
- g) A que se realice una evaluación o diagnóstico de sus necesidades, a disponer de dicha evaluación por escrito, en un lenguaje claro y comprensible, a disponer de un proyecto de intervención social y a participar en su elaboración, y todo ello dentro de los plazos que legalmente se determinen.
- h) Escoger libremente el tipo y modalidad de servicio más adecuado a su caso entre las alternativas propuestas por su profesional de referencia.
- i) Renunciar a las prestaciones y servicios concedidos, salvo lo dispuesto en la legislación vigente en relación con el internamiento no voluntario y en relación con la actuación protectora de personas menores de edad.

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	37/45





- j) A la confidencialidad, entendiéndose por ello el derecho a que los datos de carácter personal que obren en su expediente o en cualquier documento que les concierna sean tratados con pleno respeto de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- k) Recibir una atención urgente o prioritaria en los supuestos determinados por la Administración Pública competente y recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio cuando la situación así lo exija.
- l) Al reconocimiento de la situación de discapacidad y a los derechos derivados de la misma en los términos establecidos en la legislación vigente, tras las gestiones que competan al centro.
- m) Al reconocimiento de la situación de dependencia en los términos que establezca la legislación vigente en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, tras las gestiones que competan al centro
- n) Al reconocimiento de las situaciones de riesgo, desprotección o desamparo y al establecimiento de las medidas de protección en los términos establecidos en la legislación vigente.
- ñ) A ser informadas por escrito de que los procedimientos que se les apliquen pueden ser utilizados para un proyecto docente o de investigación, siendo necesaria la autorización, también por escrito, de la persona afectada o de la persona que ostente la representación.
- o) Disponer, en el caso de personas desplazadas o carentes de domicilio, de un profesional de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales en el municipio en que se encuentren, para la cobertura de urgencias o emergencias sociales.

Artículo 20.- Deberes

Las personas usuarias de los servicios sociales tienen las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos establecidos para la obtención y el uso y disfrute de las prestaciones y servicios, haciendo un uso responsable de los mismos.
- b) Facilitar al Ayuntamiento de Alcalá la Real información veraz de los datos personales, convivenciales, familiares, económicos y patrimoniales necesarios, y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que estos obren en poder de la Administración requirente, y autorizar su obtención cuando exista convenio entre las Administraciones.
- c) Colaborar en el cumplimiento del correspondiente proyecto de intervención social y participar activamente en el proceso de mejora, autonomía e inserción social establecidos.
- d) Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar que puedan afectar al proceso de inserción social o a las prestaciones solicitadas o recibidas.
- e) Contribuir a la financiación del coste de los servicios recibidos, cuando así lo establezca la normativa aplicable, en función de la capacidad económica de la persona usuaria y, en su caso, de la unidad de convivencia.
- f) Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se ha concedido y llevar a efecto las contraprestaciones y obligaciones que en cada caso se establezcan.
- g) Reintegrar las prestaciones económicas y materiales recibidas indebidamente, o no aplicadas al objeto de las mismas.
- h) Comparecer ante el Ayuntamiento a requerimiento del órgano que tramite o haya otorgado una prestación o servicio.
- i) Observar una conducta basada en el respeto, la no discriminación y la colaboración para facilitar la convivencia en el establecimiento o centro en el que se les presten servicios sociales, así como la resolución de los problemas.
- j) Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones.
- k) Utilizar con responsabilidad y cuidar las instalaciones y bienes muebles del centro en el que se les presten servicios sociales.
- l) Firmar el contrato social pertinente con la entidad prestadora del servicio.

TÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21.- Clases de Faltas Las personas usuarias podrán ser sancionadas únicamente por la comisión de faltas leves, graves y muy graves tipificadas como tales en este Reglamento; incidiendo en la gravedad de la falta, en su caso, las circunstancias de intencionalidad, perturbación del normal funcionamiento del CSSC y reiteración o reincidencia.

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	38/45





Artículo 22.- Faltas Leves

- a) Desconsideración hacia el personal o hacia otra persona usuaria, que no esté calificada como falta grave o muy grave.
- b) El uso inadecuado de las instalaciones y mobiliario del Centro.
- c) Perturbar con comportamientos incorrectos las actividades o servicios.

Artículo 23 .- Faltas Graves

- a) Alteración habitual y grave de la convivencia en relación con las demás personas usuarias.
- b) Portar o exhibir elementos intimidatorios para el personal del Centro o las demás personas usuarias.
- c) Causar intencionadamente daños en bienes, instalaciones o servicios del Centro.
- d) Amenazas o insultos graves hacia el personal o resto de personas usuarias.

Artículo 24.- Faltas Muy Graves

- a) Falsear u ocultar deliberadamente los datos suministrados para obtener o continuar en la prestación o servicio.
- b) Acumular dos o más faltas graves en un período de un año.
- c) Agresión física o gravemente verbal a cualquier persona en el Centro.
- d) Sustracción de objetos o bienes en el interior del CSSC, cuando ocasione un deterioro económico importante a su titular.
- d) Acceder al Centro en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas alterando el normal funcionamiento del Centro, así como comerciando con sustancias tóxicas.

Artículo 25.- Sanciones .

1.-Al margen de la responsabilidad civil o penal en que se incurra, las sanciones por la comisión de las distintas faltas serán:

- A) Las faltas leves se sancionarán con amonestación escrita, una vez agotada sin éxito la vía de la amonestación verbal.
- B) Las faltas graves, con suspensión del derecho de utilización de los servicios del CSSC y cese de las prestaciones o recursos que se estuvieran percibiendo, por tiempo máximo de dos meses; suspensión que afectará a todos los Centros.
- C) Las faltas muy graves, con suspensión de los derechos de utilización de servicios y cese de prestaciones o recursos, durante más de dos meses y hasta un año.

2. La acción sancionadora caducará, a los efectos previstos en la legislación aplicable, transcurridos tres meses por causa no imputable a la persona interesada. La prescripción de las infracciones reguladas en este Reglamento se producirá a los tres meses si son graves y a los seis meses si son muy graves.

Artículo 26 .- El procedimiento sancionador, se ajustará a la legislación aplicable para el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, tanto en su incoación como en su instrucción y resolución. La instrucción del expediente corresponderá a la persona técnica designada por la Delegación municipal competente en materia de Servicios Sociales, nombrándose igualmente a persona técnica con cualificación suficiente para la Secretaría del expediente, cuando la complejidad del expediente así lo requiera.

Las sanciones por la comisión de faltas leves se impondrán por la Dirección del Centro, garantizándose siempre el principio de audiencia de la persona inculpada. Las sanciones por faltas graves y muy graves se impondrán por la Delegación Municipal competente en materia de Servicios Sociales, previo el procedimiento de instrucción.

Por razones de urgencia inaplazable y con el objeto de mantener el normal funcionamiento y pacífica convivencia en el Centro o de evitar graves perjuicios, la Delegación municipal competente en materia de servicios sociales podrá adoptar las medidas cautelares oportunas para asegurar la eficacia de la resolución. Dichas disposiciones cautelares consistirán en la suspensión inmediata o denegación del disfrute de la prestación o servicio, a propuesta de la Dirección del Centro y hasta que se resuelva el expediente o desaparezcan las causas.

SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN

TÍTULO V SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 27. Participación ciudadana

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios fomentarán y facilitarán la participación ciudadana en los programas y actividades que se desarrollen, canalizándose a través de asociaciones y entidades sociales que operen la Zona de Trabajo Social.

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	39/45





Asimismo, la participación ciudadana directa en relación a las políticas públicas que el Ayuntamiento de Alcalá la Real despliegue en el ámbito de Bienestar Social que se canalizará a través de los Consejos Locales correspondientes.

Artículo 28.- Reclamaciones y sugerencias

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alcalá la Real y el Equipo de Tratamiento Familiar tendrán a disposición de las personas usuarias Hojas de Reclamaciones y Sugerencias.

Igualmente, se establecen cauces para la participación personalizada de la ciudadanía a través de los medios electrónicos del Ayuntamiento:

- A través de Internet, accediendo a la página web municipal www.alcalalareal.es
- Centros de Servicios Sociales Comunitarios: email: ssc.direccion@alcalalareal.es

Artículo 29.- Financiación y copago de servicios

Los Servicios Sociales Comunitarios se financiarán mediante la colaboración de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Ayuntamiento de Alcalá la Real en función de sus respectivos presupuestos.

Las personas usuarias de las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía participarán en la financiación de las mismas en función de la naturaleza y, en su caso, coste de referencia del servicio, intensidad de utilización del mismo y capacidad económica de la persona usuaria, cuyos precios vendrán determinados en las Ordenanzas Fiscales municipales. Asimismo, se tendrá en cuenta la capacidad económica de la persona usuaria para la determinación de las prestaciones económicas.

Disposición Final Primera.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y disposiciones que la desarrollen, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la normativa sectorial, autonómica y estatal que resulte de aplicación.

Disposición Final Segunda.- El presente Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. "

IX.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA POR RAZON DE URBANISMO PARA ACOMETER LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSERVACION, ADECUACION Y PUESTA EN VALOR DEL CORTIJO DE LA TORRE. (Expte U 19/0658).

Se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno, el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, el día 6 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30/06/2020 por el que se acuerda:

"PRIMERO.- APROBAR el proyecto básico de "CONSERVACION, ADECUACION Y PUESTA EN VALOR DEL CORTIJO DE LA TORRE. Zona Arqueológico Fuente Álamo. Alcalá la Real. Jaén, del que es equipo redactor la Arquitecta Municipal D^a Silvia González Carrillo, el Arqueólogo municipal D. Carlos Calvo Aguilar y los Arquitectos colaboradores D^a Natalia del Pilar Jelú Cano y D. Jesús de la Torre Barranco, cuya ejecución deberá quedar sujeta a los condicionantes indicados en la resolución favorable del Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	40/45





Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 23 de abril de 2020 referencia SV.BB.CC/MMM/agm. Expediente C.P.P.H. nº 227/19, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- ACORDAR la declaración de la urgente ocupación de los bienes necesarios para llevar a cabo la ejecución del indicado proyecto afectados por la expropiación forzosa, los que constan relacionados en la separata de expropiaciones de dicho proyecto."

A los efectos de proceder a la ejecución de las obras contempladas en dicho proyecto se redacta separata de expropiaciones, en la que consta la ocupación temporal y definitiva de terrenos, ascendiendo el presupuesto de expropiación a la cantidad de 25.026,72 €, así como relación de fincas afectadas por la expropiación, propietario e importe a abonar.

Visto el informe técnico municipal emitido de fecha 25 de noviembre de 2019, así como del informe emitido por el Ingeniero Agrónomo municipal de fecha 25 de junio de 2020.

Vista la resolución dictada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación Territorial de Jaén de fecha 23 de abril de 2020, por la que "autoriza, con los condicionantes que figuran en el anterior informe, la intervención solicitada en el expediente de referencia".

Visto el informe emitido por el Jefe del área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 01 de julio de 2020 que dice textualmente:

I.- ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/6/2020 se aprueba el proyecto para la CONSERVACION, ADECUACION Y PUESTA EN VALOR DEL CORTIJO DE LA TORRE. (Expte U 19/0658).

A los efectos de proceder a la ejecución de las obras contempladas en dicho proyecto se redacta separata de expropiaciones, en la que consta la ocupación temporal y definitiva de terrenos, ascendiendo el presupuesto de expropiación a la cantidad de 25.026,72 €, así como relación de fincas afectadas por la expropiación, propietario e importe a abonar.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- La justificación de la expropiación está recogida en el art. 160.1. B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), al ser los terrenos de adquisición forzosa por parte del Ayuntamiento, sin que exista obligación legal de los propietarios de los mismos de cesión obligatoria y gratuita.

2.- El procedimiento de tasación conjunta se regula en el art. 162 LOUA, debiendo contener el expediente de expropiación los siguientes documentos:

- Determinación del ámbito territorial, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos.
- Fijación de precios, de acuerdo con la clasificación y calificación del suelo
- Hoja de justiprecio

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	41/45





2.- Sobre la competencia para la aprobación del expediente de expropiación, que corresponde su aprobación al Ayuntamiento Pleno, (art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa) será expuesto al público por plazo de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en la misma.

Asimismo la tasación se notificará individualmente a los titulares del bien objeto de expropiación, mediante traslado literal de la hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, a los efectos de formular alegaciones durante el plazo de un mes.

3.- Informadas las alegaciones que en su caso se formulen, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados, confiriéndoles un plazo de veinte días, durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración establecido en el expediente aprobado.

4.- En el supuesto de que se produzca impugnación de la hoja de aprecio, se dará traslado del expediente a la Comisión Provincial de Valoraciones a efectos de fijar el justiprecio.

En el supuesto de que no se formulase oposiciones, se entenderá aceptada la valoración, considerándose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

5.- La resolución aprobatoria del expediente implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados. (art. 163. 1 LOUA).

6.- Ha de existir consignación presupuestaria suficiente para atender el depósito de la valoración de la hoja de aprecio por importe total de 25.026,72 €

III.- CONCLUSION: Procede que por parte del Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de tasación conjunta para la adquisición mediante expropiación urbanística de los bienes necesarios para la CONSERVACION, ADECUACION Y PUESTA EN VALOR DEL CORTIJO DE LA TORRE que figuran en el anejo 5 proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Someter dicho expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, sirviendo dicha publicación de emplazamiento a los propietarios de los terrenos afectados por la expropiación, que figuran sin identificar, y notificar al resto de los propietarios identificados.

TERCERO.- Realizados los trámites anteriores, el expediente será sometido nuevamente a consideración del Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el art. 162.5 LOUA, salvo que no se formulen alegaciones al expediente, quedando en tal caso APROBADO EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO DE TASACION CONJUNTA con los efectos de declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos afectados, considerando que dicha expropiación determina la declaración de la utilidad pública de los bienes (art. 160.3 LOUA), habiéndose declarado la urgente ocupación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/6/2020 de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en concordancia con lo previsto en el art. 163.1 LOUA.

Asimismo, el pago o depósito del importe de la valoración producirá los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio. (art. 163.2 LOUA)."

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de tasación conjunta para la adquisición mediante expropiación urbanística de los bienes necesarios para la CONSERVACION, ADECUACION Y PUESTA EN VALOR DEL CORTIJO DE LA TORRE que

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	42/45





figuran en el anejo 5 proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO. - Someter dicho expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, sirviendo dicha publicación de emplazamiento a los propietarios de los terrenos afectados por la expropiación, que figuran sin identificar, y notificar al resto de los propietarios identificados.

TERCERO.- Realizados los trámites anteriores, el expediente será sometido nuevamente a consideración del Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el art. 162.5 LOUA, salvo que no se formulen alegaciones al expediente, quedando en tal caso APROBADO EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO DE TASACION CONJUNTA con los efectos de declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos afectados, considerando que dicha expropiación determina la declaración de la utilidad pública de los bienes (art. 160.3 LOUA), habiéndose declarado la urgente ocupación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/6/2020 de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en concordancia con lo previsto en el art. 163.1 LOUA.

Asimismo, el pago o depósito del importe de la valoración producirá los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio. (art. 163.2 LOUA)

Intervenciones

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20200709punto=XII>

Debatido el asunto en los términos que resultan del acceso al anterior enlace y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, (PP, Cs y PSOE), ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de tasación conjunta para la adquisición mediante expropiación urbanística de los bienes necesarios para la CONSERVACION, ADECUACION Y PUESTA EN VALOR DEL CORTIJO DE LA TORRE que figuran en el anejo 5 proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO. - Someter dicho expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, sirviendo dicha publicación de

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	43/45





emplazamiento a los propietarios de los terrenos afectados por la expropiación, que figuran sin identificar, y notificar al resto de los propietarios identificados.

TERCERO.- Realizados los trámites anteriores, el expediente será sometido nuevamente a consideración del Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el art. 162.5 LOUA, salvo que no se formulen alegaciones al expediente, quedando en tal caso APROBADO EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO DE TASACION CONJUNTA con los efectos de declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos afectados, considerando que dicha expropiación determina la declaración de la utilidad pública de los bienes (art. 160.3 LOUA), habiéndose declarado la urgente ocupación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/6/2020 de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en concordancia con lo previsto en el art. 163.1 LOUA.

Asimismo, el pago o depósito del importe de la valoración producirá los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio. (art. 163.2 LOUA).

CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS DEMÁS ORGANOS DE GOBIERNO

X.- DAR DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Intervenciones

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20200709punto=X>

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde fecha 9 de junio de 2020 (nº 966/2020) a fecha 2 de julio de 2020 (nº 1130/2020), y acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 y 15 de junio de 2020; y borrador acta Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Intervenciones

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	44/45





<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20200709punto=XI>

Los/as que resultan del acceso al enlace anterior.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las veintidós horas y dos minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

Diligencia: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

84cfdebe00c0642ca66ec526d784b12b7cff84532d78d0bbb135f5cef22292bc
aa0f9d6bca4812ad02f28d7d45e20d6607fd3d521d0cee5b12b96ec0a8d124d3

Código Seguro de Verificación	IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Fecha	11/09/2020 18:31:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67HSPPHAF4J3P77Q7B6FIROY	Página	45/45

